

AÑO CIX - N° 28.628
CORRIENTES, VIERNES, 14 de OCTUBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

ANEXO
RESOLUCIONES MUNICIPALIDAD DE
CHAVARRÍA - CORRIENTES

Municipalidad de Chavarría**RESOLUCIONES AÑO 2021****Resolución N° 42/2021**

Chavarría (Ctes), 01 de Junio de 2.021

VISTO:

La política de aumento salarial de parte del año 2021 atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal fija la política salarial de todos los funcionarios y empleados dependientes, promoviendo en lo posible asegurar una remuneración acorde a las pautas inflacionarias publicadas por el INDEC, tomando en cuenta la realidad económica y presupuestaria del municipio.

Que la Carta Orgánica Municipal establece como **Atribuciones y Deberes del Intendente: Art.172°**: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas. 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiese... 12) Fijar su remuneración, la del Vice Intendente y demás funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que resulta imperante se decrete un aumento del salario básico del empleado municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.-

Que a los efectos de lograr una equiparación de los salarios municipales es necesario que los mismos se incrementen en el orden del veinticinco por ciento (25%).-

Que a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.-

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE el aumento salarial **REMUNERATIVO del 25%**, (veinticinco Por ciento), a partir del 01 de Junio de 2021 inclusive, a todos los Empleados Municipales Planta Permanente, Contratados, Funcionarios Electivos y de Gabinete dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Chavarría, (Ctes.).-

ARTICULO 2°: El aumento dispuesto en el artículo 1° será incorporado directamente al sueldo básico del agente municipal haciéndose efectivo a partir del 01/06/2021.-

ARTICULO 3°: EXCEPTUASE del aumento previsto en el art. 1° del presente al personal no permanente jornalizado del D.E.M., los Sres. Concejales y empleados dependientes del H.C.D.-

ARTICULO 4° IMPUTESE a la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.-

ARTICULO 5°: La Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, comuníquese al HCD, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 44/2021

Chavarría, (Ctes.), 02 de junio de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de ayuda económica consistente en un colchón de 1 plaza y media realizada por ALEJANDRA NANCY ESCOBAR DNI N° 24.749.899 con domicilio en esta localidad.

Que realizado el relevamiento por parte de acción social del municipio se acredita la necesidad y urgencia de hacer lugar al colchón peticionado.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 27°: El Municipio garantizará a las personas con capacidades diferentes el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Provincial, los Tratados internacionales, las leyes nacionales y provinciales, condenado todo acto discriminatorio en perjuicio de los mismos. Ejecutará políticas de protección integral, estableciendo normas para su desplazamiento, acceso y desenvolvimiento que favorezcan su independencia. Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172°

25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan:

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: LIBRESE orden de pago por el monto de PESOS SEIS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 6.741,00.-) a Lisandro Américo Yacuzzi CUIT Nº 20-26487663-0 propietario de Mueblería "LOS HERMANOS" para la adquisición de un colchón de 1 plaza y media para ser entregado a la Sra. ALEJANDRA NANCY ESCOBAR. Imputándose a la partida presupuestaria de ayuda social, conforme los fundamentos expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 45/2021

Chavarría, (Ctes.), 02 de junio de 2.021

VISTO:

La petición de ayuda de la Sra. NADIA BEATRIZ SUAREZ DNI Nº 33.926.735, y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que por nota del 18 de mayo de 2.021, la Sra. NADIA BEATRIZ SUAREZ DNI Nº 33.926.735 solicita la ayuda económica para solventar los gastos que demande la adquisición de los siguientes elementos: máquina de cortar pelo, secadora de pelo, alisadora eléctrica de pelo para un emprendimiento de peluquería.

Que como política de gobierno municipal es importante apoyar a los emprendedores locales, fomentando y apuntalando la actividad privada.

Que el municipio cuenta con presupuestos de gastos aprobados del cual sus partidas prevén compras para estas situaciones particulares.

Que según surge del presupuesto de la empresa Mueblería Los Hermanos de Yacuzzi Lisandro Américo CUIT 20-26487663-0 una planchita eléctrica marca Philips HP-8321-, de Pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con veinte centavos (\$ 4.472,20.-), una cortadora de pelo marca Philips (\$ 4.105,90.-) y una secadora de pelo marca Philips (\$ 6.290,60.-)

Que la COM en la parte pertinente del Art. 33º dice: "El Municipio promoverá toda actividad que contribuya al desarrollo económico local, Estimulara la pequeña y mediana empresa, cooperativas, emprendimientos familiares y rurales...."

Que en las atribuciones del DEM se halla Atribuciones y Deberes del Intendente Art.172º: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas...; 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan.

Que por el monto de contratación encuadraría dentro de las compras directas sin concurso de precio.

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: LIBRESE orden de pago por el monto de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 14.868,70) a la firma Mueblería Los Hermanos de Yacuzzi Lisandro Américo CUIT 20-26487663-0, la cual será entrega a la emprendedora local NADIA BEATRIZ SUAREZ DNI Nº 33.926.735, conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 46/2021

Chavarría, (Ctes.) 02 de junio de 2.021.-

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172º inc. 18º de la Carta

Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N°13/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por el Sr. **MAURICIO ORREGO D.N.I. N° 11.782.600, CUIT N° 20-11782600-8**, con domicilio fiscal por Concepción Reguera s/n de esta localidad, MONOTRIBUTISTA CATEGORIA "B" Locación de Servicios, quien solicitara la correspondiente Habilitación Comercial.

Que el contribuyente se halla inscripto ante rentas provincial en las actividades: SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS (Cod. 701090) y SERVICIOS JURIDICOS (Cod.741101)

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provincial y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HABILITAR, a partir de la fecha, el comercio del rubro Inmobiliaria y Estudio Jurídico ubicado por calle Concepción Reguera s/n, propiedad del Sr. **MAURICIO ORREGO D.N.I. N° 11.782.600 , CUIT N° 20-11782600-8**, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación.-

ARTICULO 2°: LA presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

MES JULIO 2021

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 48 /2021

Chavarría, (Ctes.), 20 de julio de 2021

VISTO:

La necesidad de fondos para cubrir el pago de los gastos que demanda la pandemia COVID 19 y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la pandemia COVID 19 y la declaración de emergencia sanitaria conforme Ley 27.541 y sus decretos reglamentarios, la Municipalidad de Chavarría, ha desempeñado durante estos meses un servicio imprescindible a la comunidad con los controles sanitarios, asistencia social alimentaria, pago de combustible y plus a la Estación Sanitaria del Ministerio Salud Publica provincial y aportes periódicos al cuerpo de Bomberos Voluntarios local.

Que el monto del adelanto de coparticipación municipal requerida asciende a **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-)**

Que asimismo en sus Atribuciones y Deberes del Municipio "**Art. 36°: Son atribuciones y deberes específicos del Municipio. ; inc. 28) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.-**

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "**Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1°. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.;; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."**

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

PORELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial el adelanto de coparticipación municipal, por un monto de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-)**, para solventar gastos que demanda la pandemia COVID 19.

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente
Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 49/2021

Chavarría, (Ctes.), 20 de julio de 2021

VISTO:

La petición de ayuda de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chavarría, y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que por nota del 14 de junio de 2021, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chavarría, solicita la ayuda económica para solventar los gastos de mantenimiento y servicio de los kit forestales utilizados en este momento para la fumigación de calles y comercios en el marco de la pandemia COVID 19.

Que como política de gobierno municipal es importante apoyar a las instituciones locales, más aun teniendo en cuenta el rol de Bomberos voluntarios.

Que tal surge de la factura N° 00002-000000113 de fecha 18/06/2021 emitido por OBES RAMON JOAQUIN CUIT N° 20-37882281-6, la reparación de dos motobombas asciende a PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00.-)

Que asimismo en sus Atribuciones y Deberes del Municipio "**Art. 36°: Son atribuciones y deberes específicos del Municipio. ;** inc. 28) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.-

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: LIBRESE orden de pago por el monto de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) a OBES RAMON JOAQUIN CUIT N° 20-37882281-6, por la reparación de dos motobombas pertenecientes a la Asociación de Bomberos voluntarios de Chavarría, todo ello conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 50/2021

Chavarría Ctes, 20 de julio de 2021.

VISTO:

La solicitud de asistencia financiera del Director de la Estación Sanitaria de Chavarría y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. **ALEJANDRO ARTIN**, Director de la **Estación Sanitaria** de Chavarría, solicito a nuestra comuna asistencia financiera para cubrir gastos de combustible y botiquín Farmacar, todo ello utilizados para la emergencia sanitaria COVID 19.

Que el monto de la asistencia requerida asciende a **PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 36.520,00)-**

Que desde el inicio de la pandemia COVID 19 y la declaración de emergencia sanitaria conforme Ley 27.541 y sus decretos reglamentarios, la Estación Sanitaria de Chavarría, ha desempeñado durante estos meses un servicio imprescindible a la comunidad.

Que asimismo en sus Atribuciones y Deberes del Municipio "**Art. 36°: Son atribuciones y deberes específicos del Municipio. ;** inc. 28) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.-

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "**Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente:** inc. 1°. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; inc. 9) Nombrar y remover los funcionarios políticos y a los agentes de la administración de acuerdo al estatuto del Empleado Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica lo requiera.;; inc. 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.;; 17) Ejercer el Poder de Policía Municipal.18) Otorgar permisos y

habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal.”

Este **DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL** ha realizado las consultas pertinentes a efectos de proteger y defender la salud, preservando la integridad de nuestros pobladores sin excepción.

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR un aporte municipal de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 36.520,00)** a la estación sanitaria local dependiente del Ministerio de Salud Pública, para solventar gastos de combustible.

ARTICULO 2º: LIBRESE orden de pago, a fin de proceder al pago del aporte económico, con la consecuente rendición respectiva.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 51/2021

Chavarría, (Ctes.), 21 de julio de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica del Club Sportivo Manco Paz y deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del **Club Sportivo Manco Paz** CUIT N° 30-71500689-4, Personería Jurídica Decreto N° 2779 solicita ayuda económica por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS (\$ 19.750,86)**, para solventar los gastos de honorarios de asesoramiento contable.

Que a su vez el **“ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: “Subsidios a terceros.** Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió”. **Art. 28º:** El Municipio de CHAVARRIA reconoce al deporte como un recurso para la recreación y esparcimiento de la población. Su desarrollo y práctica es fundamental para la salud física psíquica y social de la comunidad. El Municipio planificará y difundirá actividades deportivas, con especial atención a los niños, jóvenes, ancianos y personas con capacidades diferentes con la participación de entidades públicas y privadas. Al tal fin creara espacios físicos destinados a la práctica deportiva, exhibición y resguardo de trofeos obtenidos.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGUESE al **Club Sportivo Manco Paz** CUIT N° 30-71500689-4, Personería Jurídica Decreto N° 2779 solicita ayuda económica por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.750,86)**, para solventar los gastos de honorarios de asesoramiento contable, todo ello con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 52/2021

Chavarría, (Ctes.), 21 de julio de 2021

VISTO:

La petición de ayuda de la Sra. Cecilia Mazzoli DNI N° 27.214.897, y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que por nota del 07 de julio, la Sra. Cecilia Mazzoli DNI N° 27.214.897, solicita la ayuda económica para solventar los gastos que demande la adquisición de una Freidora para fortalecer y ampliar su emprendimiento de venta de

comidas y productos panificados.

Que como política de gobierno municipal es importante apoyar a los emprendedores locales, fomentando y apuntalando la actividad privada.

Que el municipio cuanta con presupuestos de gastos aprobados del cual sus partidas prevé compras para estas situaciones particulares.

Que según surge del presupuesto de la empresa FAMAGO SyL equipamientos S.A. CUIT 30-71097908-8 la Freidora Eléctrica de 8 lts. 1 canasto Moretti halla valuada en pesos VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00)

Que la COM en la parte pertinente del Art. 33º dice: "El Municipio promoverá toda actividad que contribuya al desarrollo económico local, Estimulara la pequeña y mediana empresa, cooperativas, emprendimientos familiares y rurales...."

Que en las atribuciones del DEM se halla Atribuciones y Deberes del Intendente Art.172º: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas...; 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan.

Que por el monto de contratación encuadraría dentro de las compras directas sin concurso de precio.

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: LIBRESE orden de pago por el monto de **PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00)** a la firma FAMAGO SyL equipamientos S.A. CUIT 30-71097908-8 la Freidora Eléctrica de 8 lts. 1 canasto Moretti, la cual será entrega a la emprendedora local Cecilia Mazzoli DNI Nº 27.214.897 conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 53/2021

Chavarría, (Ctes.), 21 de julio de 2021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NOEMI ZALAZAR DNI Nº 13.869.625 solicita ayuda económica para la confección de un antejo recetado.

Que manifiesta carecer de recursos económicos solicita ayuda económica de **pesos cinco mil setenta y ocho (\$ 5.078,00.-)** para el pago de la confección del antejo recetado.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGUESE a la Sra. NOEMI ZALAZAR DNI Nº 13.869.625 una ayuda económica de **PESOS CINCO MIL SETENTA Y OCHO (\$ 5.078,00.-)** para la adquisición de un antejo recetado, imputándose a la partida presupuestaria de ayuda social, conforme los fundamentos expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 54/2021

Chavarría, (Ctes.), 21 de julio de 2021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para un estudio médico Oftalmológico y los deberes y atribuciones conferida por la

Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la Sra. María Magdalena Vidal DNI Nº 22.319.638, para la realización de un estudio médico de Oftalmología.

Que el monto solicitado asciende a **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS** (\$ 4.200,00.-) para solventar los gastos del tratamiento de su hija Melina Macarena Fernández DNI Nº 42.792.243 en el CENTRO OCULAR LASER del Dr. Irigoyen José Alberto CUIT Nº 20-17147410-9.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: LIBRESE ORDEN DE PAGO al CENTRO OCULAR LASER del Dr. Irigoyen José Alberto CUIT Nº 20-17147410-9 por la **SUMA DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)**, conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 56/2.021

Chavarría, (Ctes.), 26 de Julio de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para la cirugía y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la Sr OLIMPIO LUQUE DNI Nº 31.792.480, para la cirugía de su hija SOFIA LUQUE DNI Nº 46.380.044 conforme prescripción médica

Que el monto solicitado asciende a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) para solventar los gastos.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR ayuda económica a la Sra. **OLIMPIO LUQUE** DNI Nº 31.792.480 por la suma **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00-)** conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 57/2021

Chavarría, (Ctes) 26 de julio de 2.021.

VISTO:

La petición de ayuda de la Sra. Margarita Eleuterio Barrientos DNI N° 16.635.648, y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que por nota Margarita Eleuteria Barrientos DNI N° 16.635.648, solicita la ayuda económica para solventar los gastos que demande la adquisición de un horno eléctrico.

Que como política de gobierno municipal es importante apoyar a los emprendedores locales, fomentando y apuntalando la actividad privada.

Que el municipio cuanta con presupuestos de gastos aprobados del cual sus partidas prevé compras para estas situaciones particulares.

Que según surge del presupuesto de la empresa Mueblería Los Hermanos de Yacuzzi Lisandro Américo CUIT 20-26487663-0 un horno eléctrico marca Everest EV-45 con anafe valuado en **pesos diecinueve mil novecientos noventa y nueve** (\$ 19.999,00)-

Que la COM en la parte pertinente del Art. 33° dice: "El Municipio promoverá toda actividad que contribuya al desarrollo económico local, Estimulara la pequeña y mediana empresa, cooperativas, emprendimientos familiares y rurales...."

Que en las atribuciones del DEM se halla Atribuciones y Deberes del Intendente Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas...; 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan.

Que por el monto de contratación encuadraría dentro de las compras directas sin concurso de precio.

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: LIBRESE orden de pago por el monto de PESOS **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 19.999,00)** a la firma Mueblería Los Hermanos de Yacuzzi Lisandro Américo CUIT 20-26487663-0, la cual será entrega a la emprendedora local Margarita Eleuteria Barrientos DNI N° 16.635.648, conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 58/2.021

Chavarría Ctes, 26 de julio 2.021.

VISTO:

La petición de ayuda de la Sra. Laura Castillo DNI N° 29.438.949, y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que por nota Laura Castillo DNI N° 29.438.949, solicita la ayuda económica para solventar los gastos que demande la adquisición de una máquina de coser.

Que como política de gobierno municipal es importante apoyar a los emprendedores locales, fomentando y apuntalando la actividad privada.

Que el municipio cuanta con presupuestos de gastos aprobados del cual sus partidas prevé compras para estas situaciones particulares.

Que según surge del presupuesto de la empresa Mueblería Los Hermanos de Yacuzzi Lisandro Américo CUIT 20-26487663-0 una Máquina de Coser marca Godeco Vectra valuado en **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 38.999,00).**-

Que la COM en la parte pertinente del Art. 33° dice: "El Municipio promoverá toda actividad que contribuya al desarrollo económico local, Estimulara la pequeña y mediana empresa, cooperativas, emprendimientos familiares y rurales...."

Que en las atribuciones del DEM se halla Atribuciones y Deberes del Intendente Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas...; 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de

pago que correspondan.

Que por el monto de contratación encuadraría dentro de las compras directas sin concurso de precio.

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO.1º: LIBRESE orden de pago por el monto de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 38.999,00)** a la firma Mueblería Los Hermanos de Yacuzzi Lisandro Américo CUIT 20-26487663-0, la cual será entrega a la emprendedora local Laura Castillo DNI N° 29.438.949, conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 59/2021

Chavarría, (Ctes.), 28 de julio de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIVERO ELIZABETH DNI N° 23.333.917 solicita ayuda económica para la confección de un anteojito recetado.

Que manifiesta carecer de recursos económicos solicita ayuda económica de pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00.-) para el pago de la confección del anteojito recetado.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "**art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan:**

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGUESE a la Sra. RIVERO ELIZABETH DNI N° 23.333.917 una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00.-) para la adquisición de un anteojito recetado, imputándose a la partida presupuestaria de ayuda social, conforme los fundamentos expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 60/2021

Chavarría (Ctes.), 28 julio de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de recategorizar la labor del personal y las funciones del DEM establecido en art. 172º incs. 1º, 9º, 13º de la carta orgánica municipal;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria para la ejecución de los servicios municipales la designación de personal idóneo para llevar a cabo las tareas que le sean asignadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de la jurisdicción y competencia que le atribuye la Constitución Nacional, Provincial, la Carga Orgánica Municipal y ley Provincial 6042 Orgánica de las Municipalidades.

Que es oportuna y conveniente a fin de cumplir eficientemente los servicios municipales modificar la categoría a su nueva situación de revista bajo categoría 10 al Sr. **JUAN HECTOR QUIROZ D.N.I N° 14.028.085 CUIL N° 20-14028085-3**, como personal dependiente contratado, de la Municipalidad de Chavarría.

Que la Municipalidad de Chavarría se halla adherida a la ley provincial N° 4067, en todo lo que le fuera compatible respecto a su tamaño, presupuesto y organización.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRÍA****RESUELVE:****ARTICULO 1°: RECATEGORIZAR** al Sr. **JUAN HECTOR QUIROZ D.N.I N° 14.028.085 CUIL N° 20-14028085-3**, personal dependiente contratado, de Auxiliar Administrativo de la Municipalidad de Chavarría, a la categoría 10.**ARTICULO 2°:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno municipal.**ARTICULO 3°: Remítase** copia de la presente a Tesorería Municipal a los efectos que correspondan.-**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**Roberto R. Dieringuer. Intendente****Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno****Resolución N° 62/2021**

Chavarría, (Ctes.) 09 de Agosto de 2.021

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172° inc. 18° de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N° 13/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por la firma **GANAGRIN S.A. AGRICOLA GANADERA** CUIT N° 30-52531615-3, con domicilio fiscal por calle Avenida del Libertados N° 6250 piso 4 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien solicitara la correspondiente Habilitación Comercial, para su establecimiento sito en Ruta Nacional N° 123 km 41,5, adrema V1-22-3

Que el contribuyente se halla inscripto ante rentas provincial conforme el certificado que integra su legajo comercial.

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provincial y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

POR ELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRÍA****RESUELVE:****ARTICULO 1°: HABILITAR**, a partir de la fecha, el establecimiento, ubicado por calle Ruta Nacional N° 123 km 41,5, adrema V1-22-3, propiedad de **GANAGRIN S.A. AGRICOLA GANADERA** CUIT N° 30-52531615-3 quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación.-**ARTICULO 2°: LA** presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.**ARTICULO 3°: LA** presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-**Roberto R. Dieringuer. Intendente****Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno****Resolución N° 64/2021**

Chavarría, (Ctes.), 10 de agosto de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para la realización de una cirugía y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte del Sr. PEDRO LUIS FERNANDEZ DNI N° 8.535.279, para solventar gastos médicos conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.00-) para solventar los gastos de cirugía.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba

de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió”.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR ayuda económica al Sr. PEDRO LUIS FERNANDEZ DNI N° 8.535.279 por la SUMA PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.00-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 65/2021

Chavarría, (Ctes.), 10 de agosto de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para adquirir anteojos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la Sra. María Magdalena Vidal DNI N° 22.319.638, para la confección de un lente de contacto para su hija conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 17.200, 00.-) para solventar los gastos del lente para su hija Melina Macarena Fernández DNI N° 42.792.243.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para la compra del lente, y su adquisición es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece “art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan

Que a su vez el “ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: “Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió”.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR ayuda económica a la Sra. María Magdalena Vidal DNI N° 22.319.638 por la SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 17.200,00), conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 66/2021

Chavarría, (Ctes.), 11 de agosto de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para adquirir anteojos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la Sra. **Marisa Azucena Ledesma** DNI N° 28.209.932, para la confección de un antejo para su hijo conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00.-) para solventar los gastos del lente para su hijo menor MIGUEL SALAS DNI N° 46.740.545.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para la compra del antejo, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR ayuda económica a la Sra. **Marisa Azucena Ledesma** DNI N° 28.209.932 por la **SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00)**, conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 67/2021

Chavarría, (Ctes.), 13 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La Visita del Sr. Gobernador Dr. Gustavo Valdés y su comitiva y Lo previsto en la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gobernador y su comitiva, visitan en día de la fecha nuestra localidad a fin de inaugurar la Refacciones de la Escuela N° 927 "Batalla de Caa Guazú", Inauguración del Centro de Interpretación turística de Chavarría, Inauguración de la Casa de Guarda parques, bajada de lanchas y galpón; Inauguración de nuevo edificio de Comisaria, entrega de bienes de capital a emprendedores locales, inauguración de Sala de Rayos X del Centro de Salud Pública.

Que sin duda es trascendente la visita de nuestro primer mandatario provincial y su comitiva, resaltando el trabajo mancomunado en pos del progreso de nuestra comunidad.

Que en la Carta Orgánica Municipal establece como **Atribuciones y Deberes del Intendente** Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: ;;; 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas. ;;;35) Dictar normas que propendan al desarrollo y preservación del patrimonio cultural, recursos

Naturales y medio ambiente.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DECLARAR huésped de honor al Sr. Gobernador **GUSTAVO ADOLFO VALDES** y su comitiva, quienes visitan nuestra localidad para las inauguraciones expuestas en los considerando.

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno **JUAN MAZZOLI**.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 72/2021

Chavarría, (Ctes.), 13 de agosto de 2021

VISTO:

La petición de ayuda de la Sra. GUADALUPE SOTO DNI N° 37.892.183, y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que por nota GUADALUPE SOTO DNI N° 37.892.183, solicita la ayuda económica para solventar los gastos que demande la adquisición de una cocina con horno.

Que como política de gobierno municipal es importante apoyar a los emprendedores locales, fomentando y apuntalando la actividad privada.

Que el municipio cuenta con presupuestos de gastos aprobados del cual sus partidas prevé compras para estas situaciones particulares.

Que según surge del presupuesto de la empresa Mueblería Los Hermanos de Yacuzzi Lisandro Américo CUIT 20-26487663-0 una cocina marca Escorial Candor valuado en pesos VIENTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.450,00).-

Que la COM en la parte pertinente del Art. 33° dice: "El Municipio promoverá toda actividad que contribuya al desarrollo económico local, Estimulara la pequeña y mediana empresa, cooperativas, emprendimientos familiares y rurales...."

Que en las atribuciones del DEM se halla Atribuciones y Deberes del Intendente Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas...; 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan.

Que por el monto de contratación encuadraría dentro de las compras directas sin concurso de precio.

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO.1°: LIBRESE orden de pago por el monto de PESOS **VIENTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.450,00).** a la firma Mueblería Los Hermanos de Yacuzzi Lisandro Américo CUIT 20-26487663-0, la cual será entrega a la emprendedora local GUADALUPE SOTO DNI N° 37.892.183, conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 73/202

Chavarría, (Ctes.), 13 de agosto de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para adquirir anteojos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la Sra. FRANCO MARIA DNI N° 42.791.892, para la confección de unos anteojos conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00.-) para solventar los gastos del antejojo.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el gasto del antejojo, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° **25)** Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR ayuda económica a la Sra. FRANCO MARIA DNI N° 42.791.892 por la SUMA PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00.-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 74/2021

Chavarría, (Ctes.), 20 de agosto de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para trasladarse a la ciudad de Córdoba y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte del Sr. PARED FERNANDO ANIBAL DNI Nº 39.192.639, para trasladarse a la ciudad de Córdoba.

Que el monto solicitado asciende a PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-) para solventar el viaje.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo los motivos del viaje es por razones de cursado de estudios y trabajo el cuales luego serán volcados como profesional en nuestra comunidad.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR ayuda económica a la PARED FERNANDO ANIBAL DNI Nº 39.192.639 por la **SUMA PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)**, conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 75/2021

Chavarría, (Ctes.), 20 de agosto de 2021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para adquirir anteojos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la Sra. MALENA ANABEL CUSTINIANO DNI Nº 37.809.625, para la confección de unos anteojos conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS -\$ 13.200,00.-para solventar los gastos del antejo.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee el medio económico para la compra del antejo, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR ayuda económica a la Sra. MALENA ANABEL CUSTINIANO DNI Nº 37.809.625 por la **SUMA PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00-)**, conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 76/2021

Chavarría, (Ctes.), 23 de agosto de 2021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para solventar gastos médicos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la Sra. YAMILA NIZ DNI N° 33.801.845, para solventar gastos médicos conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-) para solventar los gastos de estudios médicos.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR ayuda económica a la Sra. YAMILA NIZ DNI N° 33.801.845 por la SUMA PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 77/2021

Chavarría, (Ctes.), 23 de agosto de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para solventar los gastos de estudios médicos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte del Sr. RAMON JOSE MEDINA DNI N° 17.174.745, para solventar gastos médicos conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-) para cubrir gastos médicos.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR ayuda económica al Sr. RAMON JOSE MEDINA DNI N° 17.174.745 por la SUMA PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 78/2021

Chavarría, (Ctes.), 26 de agosto de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para solventar los gastos de estudios médicos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte del Sr. OSCAR ENRIQUE CUENCA DNI Nº 16.289.423, para solventar gastos médicos conforme prescripción médica

Que el monto solicitado asciende a PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00.-) para cubrir gastos médicos y transporte de su hija YESICA SOLEDAD CUENCA DNI Nº 45.942.016 al el Hospital Garraham sito en la ciudad de Buenos Aires.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR ayuda económica al Sr. OSCAR ENRIQUE CUENCA DNI Nº 16.289.423 por la SUMA PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00.-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 79/2021

Chavarría, (Ctes.), 26 de agosto de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RAMON FRANCISCO BORDON DNI Nº 14.934.216 solicita ayuda económica para la compra de un medicamento recetado por prescripción médica.

Que manifiesta carecer de recursos económicos solicita ayuda económica de pesos once mil (\$ 11.000,00.-) para el pago de la confección del anteojo recetado.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORQUESE al Sr. RAMON FRANCISCO BORDON DNI Nº 14.934.216 una ayuda económica de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00.-) para la adquisición de un medicamento recetado, imputándose a la partida presupuestaria de ayuda social, conforme los fundamentos expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 80/2021

Chavarría, (Ctes.), 26 de agosto de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CATALINA QUIROZ DNI N° 27.214.885 solicita ayuda económica para la confección de un anteojito recetado

Que manifiesta carecer de recursos económicos solicita ayuda económica de pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900,00.-) para el pago de la confección del anteojito recetado.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir los órdenes de pago que correspondan

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGUESE a la Sra. CATALINA QUIROZ DNI N° 27.214.885 una ayuda económica de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00.-) para la adquisición de un anteojito recetado, imputándose a la partida presupuestaria de ayuda social, conforme los fundamentos expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 81/2021

Chavarría, (Ctes.), 09 de septiembre de 2021

VISTO:

La necesidad de fondos para cubrir gastos de funcionamiento del municipio y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que debido al índice de inflación e incremento en el costo de vida ha aumentado considerablemente la demanda de asistencia social alimentaria, traslados, compras de medicamentos y demás. Lo cual nos lleva a solicitar asistencia financiera de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)** para cubrir erogaciones de funcionamiento del municipio.

Que asimismo en sus Atribuciones y Deberes del Municipio "**Art. 36°: Son atribuciones y deberes específicos del Municipio. ;** inc. 28) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.-

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1°. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.;; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

PORELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial el adelanto de coparticipación municipal, por un monto de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00-),** para solventar gastos de funcionamiento del Municipio.

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 82/2021

Chavarría, (Ctes.), 16 Septiembre de 2021

VISTO:

El Decreto Nacional N° 260/20 y Decretos provinciales N° 507/20 y N° 527/20 y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se ha constatado el brote de casos de COVID-19 y particularmente en personal municipal.

Que, en la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes,

consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario. Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Que asimismo en sus Atribuciones y Deberes del Municipio "Art. 36°: Son atribuciones y deberes específicos del Municipio.;; inc. 28) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.-

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1°. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; inc. 9) Nombrar y remover los funcionarios políticos y a los agentes de la administración de acuerdo al estatuto del Empleado Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica lo requiera.;; inc. 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.;; 17) Ejercer el Poder de Policía Municipal.18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."

Que en cuanto a la administración municipal Administración "Art.210°: La administración municipal, sus funcionarios y agentes servirán exclusivamente a los intereses y necesidades de la comunidad y se regirán por los principios de idoneidad, eficiencia, descentralización, equidad, imparcialidad, igualdad, simplificación, celeridad, economía en los trámites y publicidad de las normas y actos. Estructura Art.211°: El Intendente Municipal determinará las Secretarías y Subsecretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y establecerá las funciones y competencias de cada una de ellas. Art.213°: La administración municipal, por medio de sus agentes, estará orientada a satisfacer las necesidades de los vecinos, actuando con sentido de servicio y solidaridad, con eficiencia, celeridad y oportunidad, y con arreglo a la Constitución Nacional y Provincial, a esta Carta orgánica y a las normas que en su consecuencia se dicten. El régimen de empleo público municipal es establecido mediante ordenanza que se dicta al efecto, la que debe cumplir con los principios de esta Carta Orgánica, en especial los de este título."

LA NECESIDAD de originar seguridad y el resguardos de los pobladores de esta localidad, trabajando simultáneamente con las fuerzas Provinciales y Nacionales y coordinando de manera conjunta con las reparticiones integrantes de DEFENSA CIVIL de este Municipio, la asistencia ante la situación de daño provocado ante eventuales contagios de DENGUE y COVID-19.

Este **PODER EJECUTIVO MUNICIPAL** ha realizado las consultas pertinentes a efectos de proteger y defender la salud, preservando la integridad de nuestros pobladores sin excepción.

Que por lo expuesto se torna imprescindible tomar medidas urgentes referidas a la atención presencial por parte del personal municipal en las oficinas a su cargo.

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SUSPENDER por el término de diez (10) días la atención presencial al público y toda actividad municipal no esencial debido al brote de COVID 19, conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: EXCEPTUASE los servicios y/o actividades municipales declaradas esenciales.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 83/2021

Chavarría, (Ctes.), 16 de Septiembre de 2.021.

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para solventar los gastos de estudios médicos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte del Sr. ALEJANDRO ESTANISLADO GOMEZ DNI N° 22.038.777, para solventar gastos médicos conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS -\$ 4.500.00-para cubrir gastos médicos.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR ayuda económica al Sr. ALEJANDRO ESTANISLADO GOMEZ DNI N° 22.038.777 por la SUMA PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.00-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 84/2021

Chavarría, (Ctes.), 21 de septiembre de 2021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para solventar los gastos de estudios médicos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte del Sr. VICTOR ANTONIO MARTINI DNI N° 14.879.285, para solventar gastos médicos conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) para cubrir gastos médicos.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR ayuda económica al Sr. VICTOR ANTONIO MARTINI DNI N° 14.879.285 por la SUMA PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 85/2021

Chavarría, (Ctes.), 21 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para adquirir anteojos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la Sra. ALEGRE MARIA MIREYA DNI N° 21.369.190, para la confección de uno antejo conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$ 20.800,00.-) para solventar los gastos del antejo.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para la compra del antejo, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR ayuda económica a la Sra. ALEGRE MARIA MIREYA DNI Nº 21.369.190, por la suma PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$ 20.800,00.-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 86/2021

Chavarría, (Ctes.), 24 de septiembre de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para solventar los gastos de estudios médicos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte del Sr. VICTOR ANTONIO MARTINI DNI Nº 14.879.285, para solventar gastos médicos conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 12.200,00) para cubrir gastos médicos.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR ayuda económica al Sr. VICTOR ANTONIO MARTINI DNI Nº 14.879.285 por la SUMA PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 12.200,00.-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución Nº 87/2021

Chavarría, (Ctes.), 30 de Septiembre de 2.021.

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para adquirir anteojos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la Sra. ZULEMA ROLON DNI N° 17.650.795, para la confección de un antejo conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.800,00-) para solventar los gastos del antejo.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para la compra del antejo, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR ayuda económica a la Sra. ZULEMA ROLON DNI N° 17.650.795 por la suma PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$11.800,00-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 90/2021

Chavarría, (Ctes.), 19 de Octubre de 2021

VISTO:

La necesidad de fondos para cubrir el pago de los gastos que demanda la pandemia COVID 19 y las facultades del D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la pandemia COVID 19 y la declaración de emergencia sanitaria conforme Ley 27.541 y sus decretos reglamentarios, la Municipalidad de Chavarría, ha desempeñado durante estos meses un servicio imprescindible a la comunidad con los controles sanitarios, asistencia social alimentaría, pago de combustible y plus a la Estación Sanitaria del Ministerio Salud Publica provincial y aportes periódicos al cuerpo de Bomberos Voluntarios local.

Que el monto del adelanto de coparticipación municipal requerida asciende a **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-)**

Que asimismo en sus Atribuciones y Deberes del Municipio "**Art. 36°: Son atribuciones y deberes específicos del Municipio.** inc. 28) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.-

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1°. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.;;; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial el adelanto de coparticipación municipal, por un monto de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-)**, para solventar gastos que demanda la pandemia COVID 19.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Gobierno de la Provincia, la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos y/o cualquier régimen legal que en el futuro lo sustituya, hasta el importe aludido en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 92/2021

Chavarría, (Ctes.) 25 de octubre de 2.021.-

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por la empresa UTE RUTA 81 SRL – TMC S.A.;

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Carlos Rodolfo Guardia responsable ambiental de a UTE Ruta 81 SRL- TCM S.A., solicita la ampliación de habilitación municipal del obrador ubicado en el establecimiento Cerro Pyta, con ubicación georeferenciada 28°37'8.98" Sur - 58° 9'54.50" Oeste con una superficie de 0,3ha, sobre la Ruta Provincial N° 22, atento la instalación de una planta de hormigón elaborada móvil.

Que por Res. DEM N° 31/20 se habilitó a la firma para la instalación de su obrador a fin de ejecutar de la obra REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, RUTA PROVINCIAL N° 22 PCIA. DE CORRIENTES

Que en dicho obrador se instalara el campamento del personal operativo y servirá como acopio de materiales y resguardo de máquinas y equipo para ejecución de dicha obra.

Que asimismo la empresa solicita la autorización para el depósito de residuos comunes en el centro de disposición municipal, haciendo la salvedad que por la distancia entre el obraje y el centro de disposición final, su transporte será realizado por la empresa, teniendo en cuenta la recolección de residuos urbanos asume los recursos y tiempo operativo del personal a cargo de dicha tarea;

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AMPLIAR LA HABILITACION otorgada por Res. N° 31/20, a la empresa **UTE Ruta 81 SRL-TCM S.A** el obrador ubicado en el establecimiento Cerro Pyta, con ubicación georeferenciada 28°37'8.98" Sur - 58° 9'54.50" Oeste con una superficie de 0,3ha, sobre la Ruta Provincial N° 22, a fin de ejecutar de la obra REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, RUTA PROVINCIAL N° 22 PCIA. DE CORRIENTES.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR la instalación de instalación de una planta de hormigón elaborada móvil para el desarrollo de sus actividades conforme el convenio de obra vigente.

ARTICULO 3° LA presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 4°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 97/2021

Chavarría (Ctes), 01 de Noviembre de 2.021.

VISTO:

La política de aumento salarial de parte del año 2.021 atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal fija la política salarial de todos los funcionarios y empleados dependientes, promoviendo en lo posible asegurar una remuneración acorde a las pautas inflacionarias publicadas por el INDEC, tomando en cuenta la realidad económica y presupuestaria del municipio.

Que la Carta Orgánica Municipal establece como **Atribuciones y Deberes del Intendente: Art.172°**: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas. 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiese... 12) Fijar su remuneración, la del Vice Intendente y demás funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo Municipal

Que resulta imperante se decrete un aumento del salario básico del empleado municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.-

Que a los efectos de lograr una equiparación de los salarios municipales es necesario que los mismos se incrementen en el orden del veinticinco por ciento (25%).-

Que a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida

presupuestaria.-

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE el aumento salarial **REMUNERATIVO del 25%**, (veinticinco Por ciento), a partir del 01 de Noviembre de 2.021 inclusive, a todos los Empleados Municipales Planta Permanente, Contratados, Funcionarios Electivos y de Gabinete dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Chavarría, (Ctes.).-

ARTICULO 2º: El aumento dispuesto en el artículo 1º será incorporado directamente al sueldo básico del agente municipal haciéndose efectivo a partir del 01/11/2.021.-

ARTICULO 3º: EXCEPTUASE del aumento previsto en el art. 1º del presente al personal no permanente jornalizado del D.E.M., los Sres. Concejales y empleados dependientes del H.C.D.-

ARTICULO 4º IMPUTESE a la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.-

ARTICULO 5º: La Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, comuníquese al HCD, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 98/2021

Chavarría, (Ctes.), 01 de Noviembre de 2.021

VISTO:

Las operaciones de loteo para posterior construcción de viviendas y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico de la localidad hace imprescindible la construcción de viviendas, mediante fondos del FONAVI administrado y ejecutado por INVICO.

Que a fin de que el INVICO proceda a la **construcción** de complejo de **viviendas** residenciales en nuestra localidad, es necesario proceder a la división de **16 parcelas** de Fracción de la **Mza. N° 50**, en base a la **Mensura N° 3277-C**.

Que a fin de colaborar con la construcción de las viviendas, cuyo beneficio redundara en los habitantes de nuestra localidad, es necesario proceder a la división del inmueble municipal up supra individualizado, a costa del estado municipal.

Que según la factura N° 00000289 de fecha 01/11/2.021 el monto de los honorarios profesionales del Agrimensor Nacional **ARRIOLA IGLESIA, HORACIO ALBERTO**, DNI N° 8.332.611, CUIT N° 20-08332611-6, Matricula Profesional N° 1245, asciende a la suma **PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 184.000,00-)**

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan:

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: LIBRESE orden de pago al Agrimensor Nacional **ARRIOLA IGLESIA, HORACIO ALBERTO**, DNI N° 8.332.611, CUIT N° 20-08332611-6, Matricula Profesional N° 1245, por la suma **PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 184.000,00-)** conforme los considerando expuestos.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 100/2021

Chavarría, (Ctes.) 19 de noviembre de 2021.-

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172º inc. 18º de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N°13/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por la firma **ESQUIVEL CLARISA MAURA** CUIT N° 27-

33164001-3, con domicilio fiscal por sito en Ruta Nacional N° 123 S/N de esta localidad; monotributista categoría "A" Inscripto en AFIP y Rentas Provincial, quien solicitara la Habilitación Comercial correspondiente, el establecimiento de SERVICIOS de FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO.

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provincial y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HABILITAR, a partir de la fecha, a la Sra. firma **ESQUIVEL CLARISA MAURA** CUIT N° 27-33164001-3, el establecimiento de SERVICIOS de FAST FOOD y locales de venta de comidas y bebidas al paso, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación.-

ARTICULO 2°: LA presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, cúmplase y Archívese

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 101/2021

Chavarría, (Ctes.), 20 de noviembre de 2021.

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para un estudio médico de Tomografía computada y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de JOSE MARCELO SALAS DNI N° 92.512.951, para la realización de un estudio médico de COLANGIO RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA conforme estudio médico acompañado, para su esposa MARISA AZUCENA LEDESMA DNI N° 28.209.932.

Que la solicitud asciende a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.00-)

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aun teniendo en cuenta la edad del solicitante

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: LIBRESE ORDEN DE PAGO al MARCELO SALAS DNI N° 92.512.951, para la realización de un estudio médico de COLANGIO RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA conforme estudio médico acompañado para su esposa MARISA AZUCENA LEDESMA DNI N° 28.209.932, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 105/2021

Chavarría, (Ctes.) 29 de noviembre de 2021.-

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172° inc. 18° de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N°13/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por **BAEZ MARIA TAMARA CUIT N° 27-40262354-9**, con domicilio fiscal por sito en Romualdo Soto S/N de esta localidad; monotributista categoría "A" Inscripto en AFIP y Rentas Provincial, quien solicitara la Habilitación Comercial correspondiente, el establecimiento de **VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS CÓDIGO 00472130**.

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provincial y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HABILITAR, a partir de la fecha, a la Sra. **BAEZ MARIA TAMARA CUIT N° 27-40262354-9**, el establecimiento de **VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS CÓDIGO 00472130**, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación.-

ARTICULO 2°: LA presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 106/2021

Chavarría, (Ctes.), 29 de Noviembre de 2.021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para solventar los gastos de estudios médicos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte del Sr. VICTOR ANTONIO MARTINI DNI N° 14.879.285, para solventar gastos médicos conforme prescripción médica.

Que el monto solicitado asciende a PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) para cubrir gastos médicos.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR ayuda económica al Sr. VICTOR ANTONIO MARTINI DNI N° 14.879.285 por la SUMA PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-) conforme los considerando expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-

Roberto R. Dieringuer. Intendente

Juan R. Mazzoli. Secretario de Gobierno

Resolución N° 107/2021

Chavarría, (Ctes.), 03 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

La Renuncia presentada por el Sr. **JUAN RAMON MAZZOLI** DNI N° 34.629.856, al cargo de Secretario General y de Gobierno y lo previsto en el Art. 172° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. **JUAN RAMON MAZZOLI** DNI N° 34.629.856, ha presentado su renuncia al cargo de Secretario General y de Gobierno.

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1º. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; inc. 9) Nombrar y remover los funcionarios políticos y a los agentes de la administración de acuerdo al estatuto del Empleado Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica lo requiera.;; inc. 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.;; 17) Ejercer el Poder de Policía Municipal.18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."

Que en cuanto a la administración municipal Administración "Art.210°: La administración municipal, sus funcionarios y agentes servirán exclusivamente a los intereses y necesidades de la comunidad y se regirán por los principios de idoneidad, eficiencia, descentralización, equidad, imparcialidad, igualdad, simplificación, celeridad, economía en los trámites y publicidad de las normas y actos. Estructura Art.211°: El Intendente Municipal determinará las Secretarías y Subsecretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y establecerá las funciones y competencias de cada una de ellas. Art.213°: La administración municipal, por medio de sus agentes, estará orientada a satisfacer las necesidades de los vecinos, actuando con sentido de servicio y solidaridad, con eficiencia, celeridad y oportunidad, y con arreglo a la Constitución Nacional y Provincial, a esta Carta orgánica y a las normas que en su consecuencia se dicten. El régimen de empleo público municipal es establecido mediante ordenanza que se dicta al efecto, la que debe cumplir con los principios de esta Carta Orgánica, en especial los de este título."

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ACEPTASE la renuncia del Sr. **JUAN RAMON MAZZOLI** DNI N° 34.629.856, al cargo de Secretario General y de Gobierno, dándose baja en la liquidación de haberes, aportes, obra social y todo rubro por el cual este municipio estuviera a cargo desde la fecha de renuncia.

ARTICULO 2°: AGRADECER por los servicios prestados en su función.

ARTICULO 3°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Tesorero.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto Dieringuer. Intendente

Adrián Franco. Secretario Tesorero

Resolución N° 108/2021

Chavarría, (Ctes.), 03 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

La Renuncia presentada por el Sr. **JOSE DANIEL FALCON** DNI N° 32.566.389, al cargo de Director de Cultura y lo previsto en el Art. 172° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el **JOSE DANIEL FALCON** DNI N° 32.566.389, ha presentado su renuncia al cargo de Director de Cultura.

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1º. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; inc. 9) Nombrar y remover los funcionarios políticos y a los agentes de la administración de acuerdo al estatuto del Empleado Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica lo requiera.;; inc. 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.;; 17) Ejercer el Poder de Policía Municipal.18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."

Que en cuanto a la administración municipal Administración "Art.210°: La administración municipal, sus funcionarios y agentes servirán exclusivamente a los intereses y necesidades de la comunidad y se regirán por los principios de idoneidad, eficiencia, descentralización, equidad, imparcialidad, igualdad, simplificación, celeridad, economía en los trámites y publicidad de las normas y actos. Estructura Art.211°: El Intendente Municipal determinará las Secretarías y Subsecretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y establecerá las funciones y competencias de cada una de ellas. Art.213°: La administración municipal, por medio de sus agentes, estará orientada a satisfacer las necesidades de los vecinos, actuando con sentido de servicio y solidaridad, con eficiencia, celeridad y oportunidad, y con arreglo a la Constitución Nacional y Provincial, a esta Carta orgánica y a las normas que en su consecuencia se dicten. El régimen de empleo público municipal es establecido

mediante ordenanza que se dicta al efecto, la que debe cumplir con los principios de esta Carta Orgánica, en especial los de este título.”

PORELLO**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia del Sr. **JOSE DANIEL FALCON** DNI N° 32.566.389, al cargo de Director de Cultura, dándose baja en la liquidación de haberes, aportes, obra social y todo rubro por el cual este municipio estuviera a cargo desde la fecha de renuncia.

ARTICULO 2º: AGRADECER por los servicios prestados en su función.

ARTICULO 3º LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Tesorero.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto Dieringuer. Intendente

Adrián Franco. Secretario Tesorero

Resolución N° 109/2021

Chavarría, (Ctes.) 03 de Diciembre 2.021.-

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172º inc. 18º de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N° 13/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por **YACUZZI TATIANA GISELLE CUIT N° 27-37595274-8**, con domicilio fiscal por sito en Barrio 40 vivienda, casa N° 12 de esta localidad; monotributista categoría "A" Inscripto en AFIP y Rentas Provincial, quien solicitara la Habilitación Comercial correspondiente, en las actividades: F883- 471190 VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. F883- 561020- SERVICIOS DE PRESTACION DE COMIDAS PARA LLEVAR. F883-939030- SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES.

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provincial y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: HABILITAR, a partir de la fecha, a la Sra. **YACUZZI TATIANA GISELLE CUIT N° 27-37595-274-8**, en las actividades: F883- 471190 VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. F883- 561020- SERVICIOS DE PRESTACION DE COMIDAS PARA LLEVAR. F883-939030- SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES., quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación.-

ARTICULO 2º: LA presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Tesorero.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Dieringuer. Intendente

Adrián Franco. Secretario Tesorero

Resolución N° 110/2021

Chavarría, (Ctes.) 03 de diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172º inc. 18º de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N°13/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por la firma **LUCIANA ISABEL MAZZOLI** CUIT N° 27-36305447-7, con domicilio fiscal por sito en calle Caá Guazú s/n de esta localidad; monotributista Categoría "B", inscripto en AFIP Y Rentas Provincial, quien solicitara la habilitación comercial correspondiente, en las actividades: **F883-471190-VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.**

Con horario de atención las 24hs.

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provincial y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

Roberto Dieringuer. Intendente

Adrián Franco. Secretario Tesorero

Resolución N° 111/2021

Chavarría, (Ctes.), 9 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por los alumnos egresados año 2021 de la escuela secundaria, atribuciones y deberes conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que Los alumnos de la Escuela Secundaria Félix Romeo de nuestra localidad solicitan ayuda económica para solventar parte del presupuesto que demanda la realización del baile de los egresados 2021

Que es la política municipal, contribuir con las instituciones educativas para el sostenimiento de las actividades en todos los ámbitos pues de ello depende la educación de nuestros jóvenes.

Que dicho evento tiene previsto contar con el servicio de musicalización del DJ Arnaldo Andrés Gutiérrez, DNI N° 28.684.901, cuyo costo asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00.-)

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece EDUCACIÓN "ART. 17°: La educación es la herramienta fundamental para la promoción integral y la socialización de la persona. El Municipio promoverá la educación procurando asegurar para todos los habitantes programas de desarrollo integral y regional en función de los intereses de la comunidad. A tal fin concertará con la Provincia, Nación u otros organismos gubernamentales y no gubernamentales la asignación de recursos para la creación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura escolar

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGUESE la SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00.-) al Sr. Arnaldo Andrés Gutiérrez, DNI N° 28.684.901, pago de la musicalización que demando el baile de los egresados 2021 del Colegio Secundario Félix Romeo, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el secretario tesorero.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto Dieringuer. Intendente

Adrián Franco. Secretario Tesorero

Resolución N° 112/2021

Chavarría (Ctes) 10 de Diciembre de 2.021.

VISTO:

LA NECESIDAD DE CONFORMAR EL GABINETE MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO EN ART. 172° INC. 9,11, ARTS. 176°, 177°, 178°, 179° DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

La necesaria Reorganización del Departamento Ejecutivo y las facultades del intendente municipal derivadas de la Carta Orgánica Municipal y la Ley N°6042 en cuanto al nombramiento y remoción del personal.-

Que conforme el organigrama municipal vigente, es necesario el nombramiento del personal de gabinete que cumpla las funciones de Secretario General de Gobierno de esta municipalidad.-

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: NOMBRAR al Sta. **VARGAS NELIDA ELIZABET**, D.N.I. N° 33.304.327, en el cargo de: **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, de la **MUNICIPALIDAD DE CHAVARRIA**, (Ctes.), a partir del día 10 de Diciembre de 2.021.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Juan R. Mazzoli. Intendente

Adrián Franco. Secretario Tesorero

Resolución Nº 113/2021

Chavarría (Ctes.), 10 de diciembre de 2.021.-

VISTO:

LA necesidad de conformar el gabinete municipal conforme lo establecido en art. 172º inc. 9,11, arts. 176º, 177º, 178º, 179º de la carta orgánica municipal;

CONSIDERANDO:

La en la reorganización del Departamento Ejecutivo la tarea en Turismo y Cultura es de Vital Importancia a fin de ejecutar las políticas públicas necesarias para garantizar los derechos previstos en la Carta Orgánica municipal.

Que la acción de gobierno que en el área de turismo y cultura es de interés directo del Intendente de la localidad de Chavarría, a través del funcionario directamente por él designado que tenga como función específica la implementación de la planificación de trabajo en el marco de la gestión comunal recientemente iniciada.-

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRÍA****RESUELVE**

Artículo 1º: NOMBRAR al Sra. **CUSTINIANO LIDIA RAQUEL** D.N.I. Nº 27.544.043, en el cargo de **Directora de Cultura** dependiente de la **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, de la **MUNICIPALIDAD DE CHAVARRIA**, (Ctes.), retroactivo al día 10 de Diciembre de 2.021.-

Art. 2º- A presente resolución será refrendada por la Sra. secretaria general de Gobierno municipal.

Art 3º- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución Nº114/21

Chavarría (Ctes.), 10 de diciembre de 2021

VISTO:

La necesidad de contratar personal y las funciones del DEM establecido en el art. 172º incs. 1º, 9º, 13º de la carta orgánica municipal.

CONSIDERANDO:

La necesaria para la ejecución de los servicios municipales la designación de personal idóneo para llevar a cabo las tareas que les sean asignadas por el Departamento Municipal en ejercicio de la jurisdicción y competencia que le atribuye la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y ley provincial 6042 Orgánica de las Municipalidades.

Que la Municipalidad de Chavarría se halla adherida a la ley provincial Nº4067, en todo lo que fuera compatible respecto a su tamaño, presupuesto y organización.

Que la ley 4067 prevé en el art. 11º inc. B, la designación de personal no permanente, de modalidad contratada como así también en el art. 13º inc. A el tiempo máximo de designación por el término de doce meses, pudiendo luego renovarse.

PORELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRÍA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DESIGNESE por el plazo de doce meses al Sr. **PEDRO ALEJANDRO AYALA D.N.I. Nº 25.210.371** como personal dependiente contratado, en el cargo de Director de Deporte de la Municipalidad de Chavarría, (Ctes) a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º: la presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presenta a Tesorería Municipal a los efectos que corresponda.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución Nº 127/2021

Chavarría (Ctes.), 10 de diciembre de 2.021.-

VISTO:

La necesidad renovar el contrato del personal no permanente y las funciones del DEM establecido en art. 172º incs. 1º, 9º, 13º de la carta orgánica municipal;

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 58 de fecha 23 de diciembre de 2.021, se han renovado los contratos del personal comprendidos en su anexo, término que se halla pronto a vencer, por lo que corresponde los contratos de dichos agentes y siendo necesaria para la ejecución de los servicios municipales la renovación de los mismos conforme lo establecido por el art. 13° inc. "a" de ley 4067, a fin de continuar las tareas que le sean asignadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de la jurisdicción y competencia que le atribuye la Constitución Nacional, Provincial, la Carga Orgánica Municipal y ley Provincial 6042 Orgánica de las Municipalidades.

Que la Municipalidad de Chavarría se halla adherida a la ley provincial N° 4067, en todo lo que le fuera compatible respecto a su tamaño, presupuesto y organización.

Que la ley 4067 prevé en el art. 11° inc. "b", la designación de personal no permanente, de modalidad contratada como así también en el art. 13° inc. "a" el tiempo máximo de designación por el término de doce meses, pudiendo luego renovarse.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRÍA

RESUELVE:

Artículo 1°: RENUÉVESE por el término de doce meses, el contrato de los agentes municipales comprendidos en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, continuando su actual situación de revista. -

Artículo 2°: LA presente resolución será refrendada por la Sr/a. secretaria general de Gobierno municipal. -

Artículo 3°: REMÍTASE copia de la presente a Tesorería Municipal a los efectos que correspondan. -

Artículo 4°: NOTIFIQUESE los agentes municipales comprendidos en el anexo I de la presente resolución. -

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 117/2021

Chavarría, 14 de Diciembre de 2.021

VISTO:

LA NECESIDAD DE CONFORMAR EL GABINETE MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO EN ART. 172° INC. 9,11, ARTS. 176°, 177°, 178°, 179° DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1°. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; inc. 9) Nombrar y remover los funcionarios políticos y a los agentes de la administración de acuerdo al estatuto del Empleado Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica lo requiera.; inc. 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.; 17) Ejercer el Poder de Policía Municipal.18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."

Que en cuanto a la administración municipal Administración "Art.210°: La administración municipal, sus funcionarios y agentes servirán exclusivamente a los intereses y necesidades de la comunidad y se regirán por los principios de idoneidad, eficiencia, descentralización, equidad, imparcialidad, igualdad, simplificación, celeridad, economía en los trámites y publicidad de las normas y actos. Estructura Art.211°: El Intendente Municipal determinará las Secretarías y Subsecretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y establecerá las funciones y competencias de cada una de ellas. Art.213°: La administración municipal, por medio de sus agentes, estará orientada a satisfacer las necesidades de los vecinos, actuando con sentido de servicio y solidaridad, con eficiencia, celeridad y oportunidad, y con arreglo a la Constitución Nacional y Provincial, a esta Carta orgánica y a las normas que en su consecuencia se dicten. El régimen de empleo público municipal es establecido mediante ordenanza que se dicta al efecto, la que debe cumplir con los principios de esta Carta Orgánica, en especial los de este título."

La Urgente habilitación de los responsables de firmar los cheques que este municipio emita.

La necesidad de que cumpla con las responsabilidades del área de tesorería.

PORELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- DESIGNESE al Sr. **GILBERTO ADRIAN FRANCO**, D.N.I. N° 28.595.376, CUIL N° 20-28595376-7 el cargo de **SECRETARIO TESORERO**, quien tendrá a su cargo la Tesorería de la **MUNICIPALIDAD DE CHAVARRIA**, (Ctes.), a

partir del día 10 de Diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º- AUTORÍCESE al Secretario Tesorero el libramiento de modo conjunto con el Intendente de los Cheques pertenecientes a la Municipalidad de Chavarría.

ARTÍCULO 3º- LA presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General de Gobierno municipal.

ARTÍCULO 4º- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución Nº 118 /21

Chavarría (Ctes.), 14 de diciembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de re categorizar el labor del personal y las funciones del DEM establecido en art. 172º incs. 1º, 9º, 13º de la carta orgánica municipal;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria para la ejecución de los servicios municipales la designación de personal idóneo para llevar a cabo las tareas que le sean asignadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de la jurisdicción y competencia que le atribuye la Constitución Nacional, Provincial, la Carga Orgánica Municipal y ley Provincial 6042 Orgánica de las Municipalidades.

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172º: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1º. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; inc. 9) Nombrar y remover los funcionarios políticos y a los agentes de la administración de acuerdo al estatuto del Empleado Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica lo requiera.; inc. 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.; 17) Ejercer el Poder de Policía Municipal.18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."

Que en cuanto a la administración municipal Administración "Art.210º: La administración municipal, sus funcionarios y agentes servirán exclusivamente a los intereses y necesidades de la comunidad y se regirán por los principios de idoneidad, eficiencia, descentralización, equidad, imparcialidad, igualdad, simplificación, celeridad, economía en los trámites y publicidad de las normas y actos. Estructura Art.211º: El Intendente Municipal determinará las Secretarías y Subsecretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y establecerá las funciones y competencias de cada una de ellas. Art.213º: La administración municipal, por medio de sus agentes, estará orientada a satisfacer las necesidades de los vecinos, actuando con sentido de servicio y solidaridad, con eficiencia, celeridad y oportunidad, y con arreglo a la Constitución Nacional y Provincial, a esta Carta orgánica y a las normas que en su consecuencia se dicten. El régimen de empleo público municipal es establecido mediante ordenanza que se dicta al efecto, la que debe cumplir con los principios de esta Carta Orgánica, en especial los de este título."

Que es oportuna y conveniente a fin de cumplir eficientemente los servicios municipales designar a su nueva situación de revista bajo categoría 16 al Sr. **IVAN EZEQUIEL MIÑO D.N.I Nº 40.262.389 CUIL Nº 20-40262389-7**, como personal de gabinete, en el cargo de PROTESORERO de la Municipalidad de Chavarría.

Que la Municipalidad de Chavarría se halla adherida a la ley provincial Nº 4067, en todo lo que le fuera compatible respecto a su tamaño, presupuesto y organización.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- DESIGNESE al Sr. **IVAN EZEQUIEL MIÑO D.N.I Nº 40.262.389 CUIL Nº 20-40262389-7**, como **PROTESORERO**, personal de Gabinete de la Municipalidad de Chavarría, a la categoría 16, quien tendrá a su función de auxiliar y subrogante legal del Tesorero de la **MUNICIPALIDAD DE CHAVARRIA**, (Ctes.), a partir del día 10 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º- La presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General de Gobierno municipal.

ARTÍCULO 3º:- Remítase copia de la presente a Tesorería Municipal y al HCD a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 4º- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 119/21

Chavarría, (Ctes.), 23 de diciembre de 2021

VISTO:

La proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, tal como se ha reiterado en años precedentes, este DEM entiende que estas festividades tienen un profundo significado religioso y espiritual, y su celebración en familia forma parte de las costumbres más enraizadas de la comunidad.

Que gran parte del personal dependiente de la administración debe viajar a localidades del interior o a provincias vecinas para celebrar estas festividades en su marco familiar.

Que atento a esta circunstancia el DEM considera procedente otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2020, para el personal municipal.

Que la Carta Orgánica Municipal establece como **Atribuciones y Deberes del Intendente: Art.172°**: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:****ARTICULO 1°: DECLÁRASE** asueto administrativo al personal municipal, los días 24 y 31 de diciembre de 2021.**ARTICULO 2°: La** Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno.-**ARTICULO 3°: REGISTRESE**, Comuníquese a tesorería, comuníquese al HCD, publíquese y Archívese.-**Juan R. Mazzoli. Intendente****Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno****Resolución N° 122/2021**

Chavarría, (Ctes.), 23 diciembre de 2.021

VISTO:

Las facultades del DEM previstas en la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal –C.O.M.-, prevé en su art. 172° prevé “Son atribuciones y deberes del Intendente: inciso 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración”

Que en el art. 2° de la Res. 59/17 del DEM se resolvió adherir al ley 4067.

Que la ley 4067 prevé en el art. 11° inc. “b”, la designación de personal no permanente, de modalidad contratada como así también en el art. 13° inc. “a” el tiempo máximo de designación por el término de doce meses, pudiendo luego renovarse.

Que por Res. N° 03/2018 el Sr. **PEREYRA JAVIER EDUARDO**, fue designado personal contratado dependiente del DEM cuya contratación venció el 10 de diciembre de 2.021.

Que esta administración considera prescindir de los servicios del empleado municipal **PEREYRA JAVIER EDUARDO**, DNI N° 32.185.882, CUIL N° 20-32185882-2, no renovándole su contratación a vencimiento del mismo, prescindiendo de sus servicios a partir del 10/12/2021

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:****ARTICULO 1°: DESE LA BAJA** al Sr **PEREYRA JAVIER EDUARDO**, DNI N° 32.185.882, CUIL N° 20-32185882-2, como personal contratado dependiente del DEM de Chavarría, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el secretario Tesorero.-**ARTICULO 3°: REGISTRESE**, Comuníquese, notifíquese, publíquese y Archívese.-**Juan R. Mazzoli. Intendente****Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno****Resolución N° 123/2021**

Chavarría, (Ctes.), 23 diciembre de 2.021

VISTO:

Las facultades del DEM previstas en la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal –C.O.M.–, prevé en su art. 172º prevé “Son atribuciones y deberes del Intendente: inciso 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración

Que en el art. 2º de la Res. 59/17 del DEM se resolvió adherir al ley 4067.

Que la ley 4067 prevé en el art. 11º inc. “b”, la designación de personal no permanente, de modalidad contratada como así también en el art. 13º inc. “a” el tiempo máximo de designación por el término de doce meses, pudiendo luego renovarse.

Que por Res. Nº 26/2019 el Sr. **LEZCANO ELADIO JAVIER**, fue designado personal contratado dependiente del DEM cuya contratación venció el 10 de diciembre de 2.021.

Que esta administración considera prescindir de los servicios del empleado municipal **LEZCANO ELADIO JAVIER**, DNI Nº 31.170.057, CUIL Nº 20-31170057-0, no renovándole su contratación a vencimiento del mismo, prescindiendo de sus servicios a partir del 10/12/2021

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DESE LA BAJA al Sr **LEZCANO ELADIO JAVIER**, DNI Nº 31.170.057, CUIL Nº 20-31170057-0, como personal contratado dependiente del DEM de Chavarría, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el secretario Tesorero.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, notifíquese, publíquese y Archívese.-

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar